

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 09 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 612-2023-R.- CALLAO, 09 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº E2033484) de fecha 22 de setiembre del 2023, mediante el cual el estudiante **CESAR GIORDANO RABANAL VASQUEZ**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, solicita la rectificación de nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto del 2023, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, entre otros, al estudiante RABANAL VASQUEZ CESAR GIORGANO de Admisión 2023-B;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante RABANAL VASQUEZ CESAR GIORDANO de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica solicita la rectificación de su segundo nombre en los registros de la Universidad, adjuntando copia de DNI y de Acta de Nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio Nº 1212-2023-URA/UNAC del 26 de setiembre del 2023, remite el Informe N° 81-2023-SAM/URA, de fecha 26 de setiembre del 2023 informando que "Según nuestra base de datos de la Unidad de Registros Académicos el alumno RABANAL VASQUEZ CESAR GIORDANO ingresó a esta Casa Superior bajo la modalidad de Examen General de Admisión con el código N° 2317120259 con la Resolución de Ingreso N° 216-2023-CU a la Facultad de INGENIERIA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, Escuela Profesional de INGENIERÍA MECÁNICA por el proceso de Admisión 2023B. DICE: RABANAL VASQUEZ CESAR GIORGANO. DEBE DECIR: RABANAL VASQUEZ CESAR GIORDANO. Se adjunta Resolución de Ingreso";



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de Nacimiento del recurrente donde figura como RABANAL VASQUEZ CESAR GIORDANO:

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 1284-2023-OAJ, de fecha 29 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante RABANAL VASQUEZ CESAR GIORDANO; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS informa que "al respecto, en la base de datos de esta Casa Superior de Estudios, el peticionante figura como: "RABANAL VASQUEZ CESAR GIORGANO", debiendo decir: "RABANAL VASQUEZ CESAR GIORDANO", apreciándose un error en el segundo nombre, debiendo decir "GIORDANO": conforme al DNI escaneado y Acta de Nacimiento que adjunta"; por lo que es de opinión que procede "LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre "RABANAL VASQUEZ CESAR GIORDANO".", y además opina que procede "DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es "RABANAL VASQUEZ CESAR GIORDANO".";

Que, mediante Resolución Nº 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio Nº 1212-2023-URA/UNAC del 26 de setiembre del 2023; el Informe Nº 81-2023-SAM/URA, de fecha 26 de setiembre del 2023; al Informe Legal Nº 1284-2023-OAJ, de fecha 29 de setiembre del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR la Resolución Nº 216-2023-CU de fecha 03 de agosto del 2023, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, como: RABANAL VASQUEZ CESAR GIORDANO quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 2º DISPONER, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

A) Oficina de Secretaria General

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, OAJ,

cc. URA, UCR e interesado.